

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 17 de Diciembre de 1951

Nº 271

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2561

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No 361 2562

MINISTERIO DE ECONOMIA

Fijase el precio del Café 2563

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acéptase una renuncia 2564

Contrato 2564

AGRICULTURA Y TRABAJO

Reformase un Reglamento. 2564

SECCION JUDICIAL

Remates 2565

Títulos Supletorios 2565

Terrenos Municipales 2566

Declaratorias de Herederos 2567

Citaciones de Procesados 2568

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanarez, Sánchez B, y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura y Trabajo sobre el proyecto de ley por el cual se crea la Escuela Nacional de Agricultura y

Ganadería de Nicaragua. El dictamen acogió el proyecto con una modificación.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que con los dictaminadores, acogió con entusiasmo la iniciativa para crear la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, desde el punto de vista de los intereses generales del país, pues tiende a fomentar una de las fuentes de Mayor riqueza de Nicaragua, cual es el desarrollo de la agricultura y la ganadería pero que quería consignar su inquietud porque se va a ensayar de nuevo en Managua sobre lo que ya se tiene experiencia adquirida; que le parecía lógico y racional que la Escuela Nacional de Agricultura estuviera en Chinandega, por la calidad de sus tierras y el clima adecuado que posee para el desarrollo de la agricultura, máxime que ya tiene muchos años de estar funcionando en aquella ciudad y que ha dado muy buenos frutos.

El Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo expresó que él también tuvo sus preocupaciones, como el Dr. Argüello Vidaurre, con la creación de la Escuela Nacional de Agricultura en Managua, pues él fué uno de los que en tiempo del General Moncada, siendo Ministro de Agricultura el General Zelaya, ayudo a la fundación de la Escuela de Agricultura de Chinandega, la cual no ha dado los resultados que se esperaban, porque los gobiernos anteriores no han sido muy generosos con ella y no le han prestado la debida cooperación. Agregó que ahora ha acogido con entusiasmo el proyecto para la creación de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, porque sabe que el Señor Presidente General Somoza, tiene dispuesta ya una partida de setecientos mil córdobas y se ocupará por dar todo el dinero que sea necesario para su funcionamiento, para que esa escuela dé todo los resultados que se desean, y salgan de ella verdaderos técnicos los que orienten la agricultura del país; dijo también que la Escuela de Chinandega seguirá funcionando como un campo de experimentación.

El Honorable General Chamorro manifestó que al dictaminar, pensó diferir de sus compañeros de Comisión, cuando vió que a Chinandega se le relegaba a segundo puesto, pero que al mismo tiempo pensó

que por el porvenir del país, era necesario aceptar la iniciativa de la Cámara de Diputados; que quiso diferir también porque se considera como uno de los padres de la Escuela de Agricultura de Chinandega, ya que también el General Moncada aparece como fundador de ella, recordando perfectamente bien que cuando fundó dicha Escuela, trajo dos profesores norteamericanos, nombrando como Director a Don Pascasio Bermúdez que había hecho sus estudios en Chile y venía precedido de mucha fama. Terminó diciendo que por el porvenir de Nicaragua, le parecía mejor que la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería esté en la capital porque así cualquier deficiencia que tenga, fácilmente se puede recurrir al Gobierno y está seguro que éste inmediatamente subsanará cualquier dificultad, pues es de opinión que todo lo que está cerca del Gobierno prospera más que lo que está alejado.

Se pronunciaron en favor del dictamen, los Honorables Senadores Delgadillo Cole y Sánchez B., manifestando que les parecía conveniente escoger un promedio de tierras, que no son tan buenas como las de Chinandega, pero que tampoco son muy malas, pareciéndole también muy conveniente que dicha Escuela se establezca en la capital, porque a ella afluyen agricultores de toda la República y entonces todos sacarían más provecho porque visitarían la Escuela, y pondrían en práctica lo que aprenderían en ella.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, en primer debate, se aprobó

Se leyeron y aprobaron en lo particular, los Artos. del 1 al 9, inclusive.

Se leyó y aprobó, con la adición propuesta por el dictamen, el Arto. 10, o sea con el agregado siguiente: «También queda autorizado el Poder Ejecutivo para comprar terrenos particulares, si así fuere conveniente para la mejor localización de la escuela».

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los Artos. del 11 al 17, inclusive, último del proyecto, quedando así aprobado en lo general y particular, en primer debate.

El Señor Presidente nombró a los Honorables Senadores Zelaya C., Guerrero Castillo y Manzanares, para que en la sesión que celebrará en la noche la Cámara de Diputados, proponga las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley por el que se crea la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el

cual se prorroga por un año más el Estado General de Emergencia Económica. A discusión en lo particular, se leyó y aprobaron los Artos. 1o., 2o., 3o., de que consta la iniciativa en referendándosele a moción del Honorable Senador Dr. Debayle, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente a los más reglamentarios, ya que se trata de asunto de urgencia.

5o. Se levantó la sesión, citando al Señor Presidente para celebrar la próxima día miércoles diez del corriente a las 10.

Alejandro Abaunza E.
Presidente

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario

Pablo R.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA No. 361

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contaduría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de mañana.

Vistas las presentes diligencias de Oficina Administrativa instruidas por el Contador don Victorino Alvarez R., al examinar la cuenta «Tesorería de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, rendida por el señor don Joaquín Flores, quien es mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio,

Resulta:

I
Conforme lo consignado por el cuenta-dante en la Carta-Cuenta, las operaciones de Caja-Banco registraron el siguiente movimiento: Existencia anterior: Tres mil ciento cincuenta córdobas y treinta y ocho centavos (\$ 3.150.38), Ingresos: Ciento veintiseis mil ciento catorce córdobas y veintitres centavos (126.114.23), Egresos: Ciento veintemil doscientos once córdobas y ochenta y seis centavos (\$ 120.211.86) y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta: Nueve mil cincuenta y dos córdobas y setenta y cinco centavos (\$ 9.052.75). En el mismo documento también detalla el movimiento de Especies sin Valor (para Pensionado Hospital) así: Retiradas con facturas 1 al 3: Seiscientas (600) boletas, usadas de Marzo a Junio de mil novecientos cincuenta: Ciento dieciseis (116) Devueltas inutilizadas: Doscientas ochenta

siete (287) y Existencia para el primero de Julio del mismo año citado: Ciento noventa y siete (197).

II

El señor Contador Alvarez R., practicó el examen administrativo de esta cuenta, deduciendo diez (10) glosas y una observación, las cuales fueron aceptadas por el señor Tesorero y satisfechas mediante envío de los documentos requeridos en cada caso.

III

Las diligencias instruidas fueron pasadas al señor Jefe de la Sala dando cuenta de la conclusión de la Glosa Administrativa, y este funcionario, en auto de las siete y quince minutos de la mañana del diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el suscrito las tramitara en glosa judicial hasta fallar y autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentare.

IV

Previo el auto de las once y veinte minutos de la mañana del diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, quedó abierto el juicio correspondiente, habiéndose apersonado en esta instancia el propio Tesorero don Joaquín Flores, manifestando que renunciaba a término del traslado y pedía que una vez oída la opinión fiscal, se llamara autos y dictara fallo de solvencia a su favor por no haber cargos pendientes que implicaran responsabilidad para el cuentadante.

V

El señor Fiscal General de Hacienda, evacuó el traslado que le fué corrido, diciendo: «Señor Contador de Glosa:—Estando desvanecidos los reparos según las notas puestas al margen, puede Ud. dictar sentencia», y

Considerando:

I

que como lo expresan las partes, en el trámite administrativo fueron satisfechas las diez glosas deducidas, no quedando ninguna responsabilidad pendiente para el cuentadante, cabe declarar la solvencia del mismo,

II

que la cuenta rendida por el señor Tesorero don Joaquín Flores, ha quedado debidamente rectificada al satisfacer las glosas que le fueron formuladas, por consiguiente, debe darse por buena, aprobándola,

III

que no habiendo ninguna otra glosa especial que deducir de las presentes diligencias, las partes fueron citadas para sentencia en providencia de las diez de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, estando en el caso de resolver,

Por Tanto:

con todo lo relacionado y de conformidad con el Arto. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficiencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

que la cuenta rendida por el señor Tesorero de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, la cual fué examinada administrativamente por el señor Contador de Glosa don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba, quedando, en consecuencia, el señor don Joaquín Flores de calidades conocidas, libre y solvente con el Tesoro de aquella Junta por lo que se refiere al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, el tercero de su actuación como tal Tesorero.

Al tenor del Arto. 267 Cn., consúltese, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f)—Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) Francisco José González, Secretario Ad-hoc.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Francisco José González
Secretario Ad-hoc

Ministerio de Economía

Ministerio de Economía.—Managua, Distrito Nacional, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Por Cuanto:

El párrafo final del artículo 1º del Decreto Legislativo N° 33, de 7 de Diciembre de 1951, dispone que el Ministerio de Economía fijará, el 15 de Diciembre de cada año, el precio promedio en moneda extranjera que servirá de base para el establecimiento del tipo del impuesto sobre los ingresos netos que obtengan los productores de café por concepto de dicho producto, el suscrito, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, después de consultar y computar las actuales cotizaciones de venta de café de origen nicaragüense en el mercado internacional,

Resuelve:

Fijar para el año agrícola 1951 a 1952 el precio promedio, F. O. B. en puerto nicaragüense, de cada quintal de café de cuarenta y seis kilogramos, en la suma de (US\$ 53.00) Cincuenta y Tres Dólares, correspondiendo,

en consecuencia, la aplicación de los tipos impositivos del 6% (seis por ciento) y del 12% (doce por ciento), respectivamente, de acuerdo con la escala de precios y porcentual que contiene el mencionado artículo 1º del referido Decreto.

Comuníquese y Publíquese.—E. Delgado.—Ante mí, Pilar Altamirano C., Oficial Mayor del Ministerio de Economía.

Fomento y Obras Públicas

Nº 61

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Morales Castro, como Inspector Ambulante de la Campaña contra el Tórvalo, desde el día 31 de Octubre próximo pasado, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º.—Nombrar a partir del día 1º de Noviembre del corriente año, al señor Juan José López, como Inspector Ambulante de la Campaña contra el Tórvalo, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Matagalpa.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 13 de Noviembre de 1951. — SO MOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, Federico López R.

Nº 11-C

Federico López Rivera, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno por una parte, y Fernando Arenas, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Puerto Morazán, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El Gobierno de la República concede permiso al «Contratista» para la explotación de madera y cáscara de «Mangle» en la jurisdicción de Estero Real, Golfo de Fonseca del Departamento de Chinandega.

II

El «Contratista» se compromete:

- No cortar árboles cuyo diámetro en su parte más delgada tengan menos de (15) quince pulgadas;
- A cumplir la Ley de 2 de Noviembre de 1948, pagando los impuestos, Forestal y de Exportación, en su caso;
- Informar semanalmente al Inspector Forestal del Departamento de Chinandega, de la cantidad de árboles cortados o pelados y su ubicación para los fines de la debida aplicación del Impuesto Forestal, debiendo enviar copia de dicho informe, a la Dirección General Ingresos y, a la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega; y

- A prestar toda clase de facilidades a los Inspectores Forestales encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas.

III

El lapso de duración de este permiso es de un año, a partir de la fecha del presente contrato.

IV

En caso de contravención por parte del «Contratista», a las obligaciones contraídas aquí consignadas, quedarán sujeto a las penas señaladas en la Ley de 2 de Noviembre de 1948, y el Gobierno se reserva las facultades de cancelar el presente permiso sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte del «Contratista».

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

—(f) Federico López R.—Antonio Arenas.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 28 de Noviembre de 1951. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

Agricultura y Trabajo

Nº 7

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 inc. 3º Cn. y en relación con el Arto. 364 del Código del Trabajo,

Decreta:

Primero:—Hacer las siguientes reformas al Reglamento de Asociaciones Sindicales:

1o.—Derogar el Arto. 7.

2o.—El inc. 1o. del Arto. 9, se leerá así:

El nombre, calidad u oficio, establecimiento en que lo ejerce y Número de Registro dentro del Sindicato, de cada uno de sus integrantes o funcionarios;

3o.—El Arto. 11 se leerá así:

En la Asamblea en que se aprueben los Estatutos, deben estar presentes y suscribir el Acta respectiva en dos ejemplares, los fundadores, en el número y calidades requeridas para la constitución y existencia legal del Sindicato de que se trata. Cuando alguno de los socios no supiere firmar, podrá hacerlo a su ruego cualquiera otro. El Acta respectiva debe ser autorizada por un Notario o uno de los funcionarios de que trata el Arto. anterior, con el mismo objeto allí expresado.

4o.—El primer párrafo del Arto. 13 se leerá así:

Dentro de los diez días siguientes a la verificación de la Asamblea que aprobó los Estatutos, deberán los dos ejemplares de éstos ser presentados al Jefe del Departamento

de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo por la persona designada para ese efecto de conformidad con el inc. 7º del Arto. 9.

50.—El inc. a) del Arto. 13 se leerá así:

Si resultare que se han llenado todas las condiciones legales para la constitución y existencia del Sindicato, lo declarará así y ordenará su inscripción en los Registros respectivos y su publicación en el Diario Oficial. Asentará tal declaración al pie de uno de los ejemplares de los Estatutos, el cual conservará en su Archivo, encuadrándolo numerado y foliado con los demás y devolverá a los interesados el otro ejemplar con una transcripción de ella y la explicación del número y folios en que queda asentada, exigiendo de previo la presentación, para su registro y sello, de los Libros de que trata el inc. a) del Arto. 18. Verificada la publicación, librará certificación del Registro, si se le pide, a fin de que le sirva al Sindicato para legitimar su personería;

60.—Derogar el Arto. 64.

Segundo: El Presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Agricultura y Trabajo, por la Ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9178

Cuatro tarde veintinueve Diciembre corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, casa y solar sitios barrio El Calvario, esta ciudad, midiendo solar diez y media varas sobre avenida, por treinta fondo, con cañón taquezal en el frente, con corredor, mediaguas y servicios interiores, cielo raso, todo estos linderos; oriente, avenida enmedio, menores Lacayo Pasos; poniente; Margarita Robledo; norte, Ramona de Zamora; y sur, sucesión Napoleón Re.

Base remate: precio convenido, catorce mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos a Mercedes v. de Pereira.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a once de Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío. 4230 3 3

Nº 9188

Nueve de la mañana veintidós Diciembre subastaráse finca rústica veinticuatro manzanas situadas La Bajoya, jurisdicción San Lorenzo, limitando: oriente, camino del Caribe a La Uva; poniente, Félix Ortiz y Gregorio Urbina; norte, camino de La Uva a Las Lajas; sur, Epifanio Reyes.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Ejecución: Melecio Reyes a José Angel Reyes.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, Diciembre diez, mil novecientos cincuentiuno.—Julían Gbando, Srío. 4252 3 1

Nº 9197

Las nueve de la mañana, veinte Diciembre corriente, subastaráse finca rústica en comarca Quis-

cayol, jurisdicción Teustepe, de este departamento, compuesta de una manzana, limitada así: oriente, carretera; poniente, Felipe Garzón; norte, Felipe Garzón; y sur, Beatriz García y Salvador Praslin.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Hilaria Hurtado a María Hurtado.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, doce de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando, C., Srío. 4233 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8908

Juliana Marengo, solicita título supletorio solar; Barrio San Felipe esta ciudad, mide: oriente y poniente, catorce varas por cada lado; norte y sur, treinta y ocho varas por cada lado, linda: oriente; Ernestina Osorio calle en medio, poniente, Manuel Medrano; norte, testamentaria de María Marengo; y sur, José María Vado y Ernesto Hanón.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, trece de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—José Ma. Castillo N., Srío. 4002 3 3

Nº 9132

José Victor Peralta, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca, sesenta y cinco manzanas, lindando: oriente, finca José María González; occidente y sur, fincas Toribio González; sur, fincas Clemente Centeno.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, tres Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—Enmendado—Diciembre—Vale.—Efraín Espinoza, Srío. 4167 3 2

Nº 9114

José C. Ortiz, mayor edad, soltero, agricultor, domicilio Jalapa, solicita título supletorio, siguientes propiedades rústicas, ubicadas terreno propio, jurisdicción Jalapa: a) Finca de cuarenta manzanas cultivadas con café, linda: norte y occidente, sitio Macarali; sur, Rosa Quiñonez; oriente, montaña inculta. b) Finca de potreros de cien manzanas, linda: norte y occidente, sitio libre Macarali; sur, José Ortiz; oriente, Rosa Quiñonez.

Tuvieron intervención el señor Síndico y el Representante del Fisco.

Valóranse mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado de Distrito. Ocotal, veintifres de Febrero de mil novecientos cincuentiuno.—A. Rivas Rivera, Srío. 4170 3 1

Nº 9069

Crescencio Enriquez, solicita título supletorio, rústica cien manzanas, comarca Potrero del Platinar, jurisdicción San Lorenzo, cultivada potrero jaragua; café; chagüite y árboles frutales; linderos: oriente, propiedades José Antonio Artilles y Carlos Solano; occidente, sucesiones José Somoza, Roberto Oporta; José Lira; norte, fincas Carlos Solano, Agapito Reyes, Eulogio Oporta; sur, propiedad del doctor Artilles y sucesión Somoza. Dicha rústica denominada San Ignacio, con casa de habitar.

Quien crea derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticinco Mayo, mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G. Srío. 4112 3 1

Nº 9075

Raimunda Hernández, pide se le declare heredera de su hijo Cirilo Hernández, quien al fallecer dejó dos fincas rústicas en San José, ésta jurisdicción, limitadas: a) oriente, Julio Hernández; poniente, Mariano Hernández; norte y sur, linderos generales; b) oriente, Fermína Hernández; poniente, lote que

de reservó el vendedor; norte y sur, linderos generales. Inscritas Registro Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatépé, tres Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—Pablo Casco, Srio. 4142 1

No 9076

José Santiago Téllez, solicita decláresele heredero su madre Ana Luisa Téllez; unión María de Jesús, Julia María Cristina, José y Enrique Téllez Acuña, rústica lindante: oriente, Ventura Garesá; poniente, Basilio Díaz; norte, Florencio Gaitán; sur, Ezequiel Díaz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio. 4140 1

No 9141

Sabino Rosales, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio predios rústicos lugar Tamahúndi esta jurisdicción. a) Veintisiete manzanas terreno ejidal, cercas maderas y pñuela casa habitación; tres manzanas potrero; media manzana caña azúcar, media manzana guineos, lindante: oriente y sur, predios Domingo Melgara; norte, predios Silverio Martínez; occidente, predio Ezequiel Rodríguez. b) Otro lote de una manzana de superficie terreno ejidal, cultivado con café, lindante: oriente y sur, predio Francisco Cárdenas; occidente y norte, predios Ezequiel Rodríguez.

Valórase ciento cincuenta cordobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Tepepaneca, veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Es conforme.—Pablo José Guillén.—A. Gutiérrez, Srio. 4197 3 1

No 9102

Emigdio Alvarado, solicita título supletorio, solar y casa esta ciudad, solar mide quince varas. Linderos: oriente, Sebastián León; poniente, Fabián González; norte, Flora Sotelo; sur, José Pérez.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco veintidós Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srio. 4156 3 1

No 9153

Señora Inocente Delgado viuda de Alvarez, solicita título supletorio dos propiedades urbanas, situadas este pueblo, siguientes:

Un solar cincuenta varas en cuadro, con una casa de habitación, tejas sobre horcones, forrada tablas lindando: oriente y sur, Marco Antonio Avellán; poniente, iglesia parroquial; norte, Santiago Urbina y solicitante.

Un lotecito terreno, cincuenta varas ancho por cien largo, lindando: oriente, Santiago Urbina; poniente, Balbino Rivas y otros; norte, Amanda Juárez camino en medio; sur, la solicitante.

Quien tenga mejor derecho. dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Carmen A. Guillén, Srio. 4205 3 1

No 8900

José Altamirano solicita título supletorio finca rústica como de cuarenta manzanas, cercadas alambrado de púas y madera, sita Las Tablas, esta jurisdicción, en sitio San Francisco de Jamail, contiene casa, techo tejas de barro, sobre horcones, conjunto linda: oriente, Dolores Altamirano; occidente, Juan González; norte, Rito López; y sur, Juan González.

Opónganse término ley.

Es conforme.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. G. Torres G., Srio. 3787 3 1

No 9074

Carmenza Cerda de Molina, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, linda: oriente, Ester Téllez; poniente, Francisca Canales; norte, Agustín Escobar; sur, Miguel López.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio. 4133 3 1

No 8914

Juan Ramón Castillo este domicilio, solicita título supletorio tres predios, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindante: primero doce manzanas, oriente, Cándida Espinoza; occidente, Adrian Espinoza; norte, Concepción Alfaro; sur, Indalecio Jiménez. Segundo, una manzana, oriente y norte, con Antonio Castillo; occidente, Francisca Alfaro; sur, con Manuel Castillo. Tercero, una manzana, oriente, Juana Pastrana; occidente, Francisco Merlo; norte, Feliciano Meneses; sur, Francisco Merlo.

Oyense oposiciones término ley

Intervino Síndico Municipal.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde siete Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. Rodríguez M., Srio. 3997 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 9160

Don César Cuadra, mayor de edad, y de este domicilio, se presentó ante esta Alcaldía Municipal, solicitando en donación para siempre, un solar de dominio Municipal, como de treinta varas en cuadro existe en la parte Noreste de este pueblo, con estos linderos: oriente, Ana Obando; occidente, Vicente Solano y Juan I. Sequeira, calle en medio; norte, Fernando Buitrago, en medio; y sur, María Acosta y Marcial Flores.

Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal que será oído.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Teustepe, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. A. Salas C., Alcalde Municipal. 4214 3 2

No 8970

Ramón Avilés, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de ocho manzanas de terreno ejidal, en El Guayabito de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Alonso Aguirre y Salvador Avilés; sur, cafetal de Estabano Rodríguez y terreno solicitado por Isacio Belloirín; oriente, llano pantanoso y cafetal de Laureano Ramos; y occidente, llanos pantanosos del Guayabito.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado, —Luis Alberto Tercero E., Srio. 4048 3 2

No 8971

Leopoldo Aguirre C., mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de cuatro manzanas de terreno ejidal en el Río Abajo de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Alberto Juárez; oriente, camino de uso público; sur, trabajos de los Ve

ga y terreno solicitado por Demetrio Benavides; y occidente, labranza del solicitante y monte inculto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio

4047 3 2

No 8972

Efraín Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de ocho manzanas de terreno ejidal, en el Río Abajo, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, camino de uso público; sur, labranza de Bernardo Alvarado; oriente camino de El Coyol al Portillo; y occidente, cafetal de José Salgado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea derecho, que se presente a esta Alcaldía Jalapa, a deducirlo en el término de quince días.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

4046 3 2

No. 8959

José Tomás Leiva, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal baldío, como de diez manzanas, situado en la comarca de Agua Buena de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Antonio Taleno; poniente, propiedad del dicente; norte, propiedad de Emilio Taleno; y sur, propiedad de Salomón Oporta

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Juigalpa dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srio.

Es conforme. Juigalpa, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Asunción Aguilar, Srio.

4032 3 2

No 8848

Filomena Carrasco, este vecindario, denuncia solar Noreste esta ciudad, treinta y tres varas una tercia cada lado, linderos: oriente, solar herederos Cleto Alfaro; occidente, solar y casa Teódula Casco; norte, solar y casa que fué de Pastor Peralta; sur, mediando calle, solar y casa Ulises Valenzuela y Juan Viscay. Tiene casa habitación.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiuno Diciembre de mil novecientos cincuenta.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio.

3733 3 3

No 8791

Pfo Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de cuatro manzanas de terreno ejidal en el lugar Río Abajo, bajo los siguientes linderos: norte, camino de uso público y cañal del solicitante; sur y occidente, camino que va al Chaquitón; y oriente, trabajos del solicitante Pfo Centeno.

Lo que se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado M., Alcalde Municipal.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

3687 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 9059

Josefa Coronel de Carrión, solicita decláresele heredera su madre doña Albertina V. de Coronel, unión hermanas, Juana de Toruño, Rosario de Sán-

chez. Bienes: urbana, linda: oriente, calle acaal San Jerónimo; sucesión Lizandro Plata; norte, Frutos Alegria; sur, Casilda Miranda.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, dieciseis de Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Martínez L., Srio.

4120 1

No 9098

Heriberta Brenes Estrada, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, unión hermanos, Octavio, Juan, Trinidad, Francisco y Mercedes Brenes Estrada, piden declárenseles herederos bienes, derechos y acciones difunta madre María Luisa Estrada de Brenes. Bienes sucesión dos fincas urbanas esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, treinta Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srio.

4159 1

No 9134

Juliana Espinosa viuda de Solano, solicita que sin perjuicio de su porción conyugal, se declare herederas únicas y universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Francisco Solano León, a sus menores hijas Julia Corina, Rose (Rosa María), y Hada María Solano Espinosa. Señala como bienes los siguientes: Fincas "Altamira" situada comarca del Congo, cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Luciano Gómez; Poniente, José de la Luz Miranda; Norte, el mismo; Sur, José González. Fincas "Mirafior" comarca del Congo, doscientas manzanas, limitada: Norte, Bruno Angulo; Sur, José de la Luz Miranda; Oriente, Cerro El Congo y Loma El Bejuco; Poniente, Lucas Ortega. "La Palmera", situada El Tule, ciento treinta manzanas, limitada: Oriente, Laureano Sánchez y Alejo Méndez; Poniente, las de Francisco J. López F camino en medio; Norte, la misma; Sur, camino a Camoapa. "El Escándalo", en Río Negro, cincuenta manzanas, limitada, Oriente, Dámaso Díaz; Poniente, José León Pérez; Norte, Lisandro Díaz y Río San Jorge; Sur, Entimo Valdivia. "Monte Líbano", en Río Negro, cincuenta manzanas, limitada, Oriente, José de la Luz Miranda; Poniente, Melesio García; Norte, José de la Luz Miranda; Sur, José González.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase dentro de término de ley.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito lo Civil. Boaco, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Guzmán G., Srio.

4188 1

No 9118

Enoc Pineda Huete, solicita declarársele heredero de bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermana Nora Evelyns Pineda Huete, fallecida en Pueblo Nuevo de esta jurisdicción, dejando varios bienes.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Estelí, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

4176 1

No 9150

Héctor Francisco García, solicita declaratoria de herederos padre legítimo José Lorenzo García, unión hermanos y conyuge sobreviviente Rafaela Antonia Mejía. Bienes: Rústica Belén, ocho manzanas lindando: oriente, Humberto Masís; ponien-

334

te, Arcadio Mena; norte, Trinidad Leiva; sur, Rafaela Antonia Mena.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Diciembre cinco, mil novecientos cincuentiuno.—José Cuadra Muñoz, Srio. 4208 1

Nó 9151

Antonio Absalón Lanuza, solicita declaratoria de herederos del difunto Emeterio Vallejos, representando a Mercedes Vallejos su madre legítima. Coherederos: Sara, Juana, Martín y Enemesia Vallejos Briceño. Bienes sucesoriales: Sexta parte ocho y media caballerías, medida antigua, sitio Chaparral, jurisdicción Jicaral.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio. 4207 1

Nó 9149

Teófila López Moreno, solicita decláresela unión hermanos, heredera en derechos, bienes y acciones, difunto hermano Rodolfo López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio. 4210 1

Nó 9154

Josefana García, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Pilar Valle, a su menor hijo ilegítimo reconocido Humberto Valle García.

Señala como bienes: finca rústica de cien manzanas situada en Comarca Las Cañas, jurisdicción de Boaco, limitando al Oriente, finca de César García; Poniente, Juan B. Morales; Norte, Rosalina viuda de Espinosa; y Sur, Víctor Ortega Mora, camino real en medio; inscrita así: No. 443, folio 295, tomo V y 120, tomo VI, Sección de Derechos Reales, Registro de Boaco. Y ganado vacuno y caballar.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Corregidos—las—César—inscrito—siete Diciembre—valen. J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito Civil. Boaco, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Guzmán G., Srio. 4209 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nó 9167

Por primera vez cito y emplazo al procesado Dámaso García Rayo, como de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, del domicilio del Valle de Tamabú, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Coronado Benavides Pineda, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del Valle de Tamabú, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al delincuente y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Criminal de Estelá a las ocho y media de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Gutierrez Barreda, Srio. 515 1

Nó 9147

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mosto Borge, mayor de edad, casado, agricultor, y

del domicilio de Rivas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Juan Antonio Bello, que fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Rivas, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Noel Jerez.—Moisés Cole, Srio. 512 1

Nó 9180

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Valentín Hernández, del domicilio de Achuapa y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Santos Aguirre, mayor de edad, soltero, jornalero y del mismo domicilio de Achuapa bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece,

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de León a los quince días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 504 1

Nó 9041

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Narciso Arceda Campos o Narciso Campos. Arceda y Félix Pedro Roque o Félix Pedro Hernández Roque, el primero mayor de edad y el segundo de veinte años de edad, los dos solteros, agricultores y de este domicilio, por el delito de lesiones que recíprocamente se infirieron, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito mencionado; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, Noviembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srio. 499 1

Nó 9015

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alfredo Soio, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria del que resultó homicidio en la señorita María Amanda Teller Guzmán, quien fué de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recayere surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal León a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M., Srio. 495 1